



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

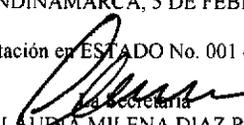
Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 del C.G. del P., Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015 ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone **INADMITIRLA** para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese escritura pública, mediante la cual, el Representante Legal de BANCO FINANDINA S.A. otorga poder especial a la Dra. PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, Representante Legal de la entidad demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO.

El escrito subsanatorio alléguese por medio electrónico a la cuenta del Juzgado jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co. Indicando en el asunto: **SUBSANACIÓN DEMANDA 202000208 DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. VS BIRON ALEXANDER CRISTANCHO BONILLA.**

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 DE FEBRERO DE 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 001 de esta misma fecha	
 La Secretaria CLAUDIA MILENA DIAZ RICO	

